

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2762

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 27 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 7 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial, a fines de realizar un relevamiento de la obra pública efectuada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por sí, por medio de transferencias o a través de fondos fiduciarios y evaluación de la gestión desarrollada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos con relación al programa 19 para el ejercicio 2005.

1. (4.947-D.-2011.)
2. (33-O.V.-2009.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-33/09, mediante la cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 39/09, aprobando el informe especial realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con el objeto de realizar un relevamiento de la obra pública realizada por dicho ministerio por sí, por medio de transferencias o a través de fondos fiduciarios y evaluación de la gestión desarrollada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos con relación al programa 19 para el ejercicio 2005; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas con el objeto de corregir las situaciones observadas por la Auditoría Ge-

neral de la Nación con motivo de su informe especial, a fines de realizar un relevamiento de la obra pública efectuado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por sí, por medio de transferencias o a través de fondos fiduciarios y evaluación de la gestión desarrollada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos con relación al programa 19 para el ejercicio 2005.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) aprobó por resolución AGN 39/09 el informe especial referido al examen realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) con el objeto de realizar un relevamiento de la obra pública realizada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por sí, por medio de transferencias o a través de fondos fiduciarios y evaluación de la gestión desarrollada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos con relación al programa 19 para el ejercicio 2005.

Para la evaluación de la gestión desarrollada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SsRH) con

relación al programa 19 para el ejercicio 2005, la AGN efectuó las siguientes tareas:

–Relevamiento de la ejecución física y financiera de los proyectos que integran el programa 19, a partir de la información obtenida del Sistema de Registración de Gastos de la Administración Central (SIGRAC), análisis selectivo de documentación y datos suministrados por la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas.

–Análisis de las transferencias efectuadas en el marco de la actividad 04 “Aprovechamiento de los recursos hídricos” y de los controles efectuados por la SsRH con relación al seguimiento de las mismas.

Asimismo, la AGN señala que en el marco de la presente evaluación se incluyeron las tareas correspondientes al seguimiento de las recomendaciones vertidas en la resolución 15/02 - AGN con relación a dicho programa.

Teniendo en cuenta que el informe aprobado por la citada resolución incluía el contrato de obra pública “Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y avenida General Paz - Aliviador Cildáñez”, que finalmente fue rescindido, dicho seguimiento estuvo orientado a determinar si el organismo auditado dio continuidad a la ejecución de las obras, análisis del nuevo procedimiento de contratación adoptado y estado de ejecución de las obras al cierre del período bajo examen, habiéndose analizado documentación que abarca hasta el 31/10/2006.

Por otra parte, aclara que la denominación de las áreas que se consignan en el presente informe se corresponde con la vigente en el momento de desarrollarse las respectivas tareas de campo.

Las tareas fueron desarrolladas entre el mes de mayo de 2006 y el mes de abril de 2007, y su resultado fue comunicado al auditado a fin de que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios efectúe los comentarios o aclaraciones que considere pertinentes.

Informa la AGN que, con fecha 25/8/2008 y 2/9/08, el organismo realizó su descargo de cuyo texto surge una serie de comentarios sobre el proyecto de informe, que fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del mismo.

Agrega la AGN que el alcance de las tareas determinadas, en el marco de la presente auditoría para el relevamiento de las obras públicas, se ha visto limitado por demoras en las contestaciones de las áreas auditadas ante requerimientos efectuados por la AGN y por la falta de suministro de documentación respaldatoria en las respuestas obtenidas.

En el apartado 3 “Aclaraciones previas”, el órgano de control externo realiza una reseña de los siguientes aspectos:

3.1. Misión del ministerio

3.1.1 Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

3.2. Realización de obra pública por parte del ministerio

3.3. Aspectos presupuestarios del MPFIPyS

3.3.1 Programas y categorías equivalentes para los años 2004, 2005 y 2006.

En este punto, la AGN informa que las unidades ejecutoras son las responsables del cumplimiento de los objetivos fijados en los programas, la Secretaría de Obras Públicas concentró en los años bajo análisis más del 50% del crédito inicial asignado al ministerio, mientras que a la Secretaría de Energía se le asignó aproximadamente un 30% y a la Secretaría de Transporte un 10% aproximadamente, el porcentaje restante se distribuye entre la actividad central y las secretarías de Minería y de Comunicaciones.

El programa de mayor incidencia presupuestaria, cuya unidad ejecutora es la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, forma parte de la Secretaría de Obras Públicas y es el 26 “Desarrollo urbano y vivienda”.

El objetivo primario de este programa consiste en el fortalecimiento de “las acciones del gobierno nacional en materia de vivienda y desarrollo urbano, a través de acciones que tiendan a la promoción de una gestión urbana y territorial eficiente y eficaz, y a la construcción de viviendas con estándares de calidad adecuados”.

El presupuesto 2005 no incluyó el programa 54 “Asistencia financiera a municipios BIRF 3860/BID 830/BID 932, cuya unidad ejecutora era la Secretaría de Obras Públicas y se agregó el programa 89 “Acciones para más escuelas, mejor educación” que tenía como responsable de su ejecución a la unidad ejecutora del préstamo BID 1345/OC - AR.

En el presupuesto 2006 se agregaron los programas 87 “Desarrollo integrador del norte grande – préstamo BID” y el 88 “Apoyo para el desarrollo de la infraestructura universitaria”, siendo las unidades ejecutoras la unidad coordinadora de programas con financiamiento externo y la Subsecretaría de Obras Públicas, respectivamente.

3.3.2 Distribución del crédito por secretaría para los años 2004, 2005 y 2006.

En este punto la AGN señala las distintas etapas del crédito para los años 2004 a 2006 asignado a las secretarías que dependen del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, aclarando que es el total de los recursos y no sólo aquellos destinados a la realización de obras públicas.

El crédito inicial aprobado por el Congreso Nacional en las leyes de presupuesto correspondientes al Ministerio de Planificación registró un incremento del 140% en el ejercicio 2005 con relación al 2004 y del 39% en el año 2006 respecto del 2005. Agrega que si se analizan las variaciones 2004/2006 por secretaría vemos que es la Secretaría de Energía la que tuvo el

mayor incremento con un 652 %, mientras que la Secretaría de Comunicaciones tuvo una disminución del 69 %. El presupuesto aprobado para el ministerio por el Congreso Nacional acordó asignar a la Secretaría de Obras Públicas un 72 % del total de éste para el 2004, un 53 % en el 2005 y un 51 % en el 2006.

A partir de las modificaciones aprobadas por la Jefatura de Gabinete para el Ministerio, el presupuesto 2006 tuvo un incremento del 189 % respecto del 2004, destacándose el aumento correspondiente a la Secretaría de Transporte con un 907 %. Sigue diciendo que, si comparamos el crédito inicial contra el crédito vigente, se puede ver que fue la Secretaría de Energía en el año 2004 la que recibió el mayor incremento (490 %).

El crédito vigente con relación al devengado para todo el ministerio tuvo una ejecución del 91 % en el 2004 y del 98 % en el 2005 y 2006. El incremento del crédito inicial con relación al crédito devengado fue de \$ 1.444.139.980,42 para el ejercicio 2004, \$ 1.527.660.767,71 para el 2005 y de \$ 4.060.420.446,68 para el 2006. En las secretarías el mayor incremento fue para la de Energía: \$ 1.630.920.410,31 en el 2004, \$ 216.637.823,97 en el 2005 y \$ 1.354.911.301,05 en el 2006.

3.3.3 Distribución del crédito por inciso para los años 2004, 2005 y 2006.

Al analizar el crédito por objeto del gasto, la AGN informa que el rubro de mayor importancia en el ministerio es el inciso 5 “Transferencias”, al cual se imputan todos los gastos correspondientes a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Estas transferencias pueden ser para financiar gastos corrientes o de capital.

En el año 2006 el 89 % del crédito devengado correspondió a transferencias efectuadas a instituciones provinciales y municipales, a universidades nacionales, al sector público empresarial o al sector privado.

Señala que otro análisis que se podría efectuar es cómo se modificó, con la aprobación de Jefatura de Gabinete, el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional, así el inciso 6 –activos financieros– (son los gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean éstos públicos o privados, concesión de préstamos incremento de: disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas) aumentó en el año 2004 \$ 995.342.006, mientras que las transferencias en este año crecieron \$ 652.725.501 (138 %).

En el ejercicio 2005 el inciso de mayor crecimiento fue Transferencias, por \$ 1.595.121.659,53, comparando el crédito inicial con el crédito devengado, mientras que el inciso 4 –Bienes de uso– (que son los gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del sector público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para

producir otros bienes o servicios) tuvo una disminución de \$ 147.968.628,01.

Por último, en el ejercicio 2006 el incremento del presupuesto del ministerio comparando crédito inicial con crédito devengado fue de \$ 4.060.420.446,68, mientras que el inciso de transferencias por igual período aumentó \$ 4.287.138.221,29.

Seguidamente, la AGN analiza tres cuadros con la desagregación geográfica del inciso 5 –Transferencias– para los años 2004, 2005 y 2006, exponiendo las jurisdicciones de mayor monto devengado en cada ejercicio. A la vez, informa que la inclusión en la ley de presupuesto de la distribución geográfica de las partidas presupuestarias se realiza a partir del ejercicio 1997, señalando que esta clasificación debería permitir evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones.

De tal modo, señala que se observa en los cuadros que es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la que más transferencias recibe; sin embargo, al analizar esta imputación se advierte que se imputa a la CABA el 100 % de las transferencias que se realizan a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CMMESA), cuyas funciones principales comprenden la coordinación de las operaciones de despacho, la responsabilidad por el establecimiento de los precios mayoristas y la administración de las transacciones económicas que se realizan a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN), cuyo accionar comprende no sólo a la Ciudad de Buenos Aires. A fin de dimensionar lo significativo de las transferencias a CMMESA el 57,09 % (\$ 762.200.000) del crédito inicial del año 2005 corresponde a esta empresa.

3.3.4 Análisis de transferencias.

Informa que se pueden dividir las transferencias de acuerdo con su objetivo en transferencias para gastos corrientes (son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios, los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios) y en gastos de capital (son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios se capitalicen mediante inversiones reales o financieras). Estas últimas serían las transferencias destinadas a la obra pública.

La AGN informa cómo fueron aumentando las transferencias, tanto las corrientes como las de capital. El crédito devengado para gastos de capital del año 2006 comparado con el año 2004 creció \$ 5.503.578.868,32 mientras que los gastos corrientes aumentaron por igual período en \$ 2.311.297.513,72.

Asimismo, informa que en el año 2006 el crédito inicial para las transferencias se distribuía un 76,84 % para gastos de capital y un 23,16 % para gastos corrientes; luego de las modificaciones aprobadas por la Jefatura de Gabinete quedó como crédito vigente para

transferencias de capital un 68,96% y un 31,04% para corrientes.

3.4. Fondos fiduciarios en la órbita del Ministerio de Planificación Federal

En este tema, la AGN indica los fondos fiduciarios existentes en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal.

- Fideicomiso de tasa sobre el gasoil.
- Fideicomiso de asistencia al fondo fiduciario federal de infraestructura regional.
- Fondo fiduciario federal de infraestructura regional.
- Fideicomiso de infraestructura hídrica.
- Fondo fiduciario para subsidio de consumos residenciales de gas.
- Fideicomiso para el transporte eléctrico federal.

Señala que de los fondos fiduciarios enumerados sólo realizan obra pública los que a continuación se detallan: 1) Fideicomiso de tasa sobre el gasoil (Sistema de Infraestructura de Transporte), 2) Fondo fiduciario federal de infraestructura regional, 3) Fideicomiso de infraestructura hídrica y 4) Fideicomiso para el transporte eléctrico federal.

3.4.1 Sistema de seguimiento y coordinación de los fondos.

Hace saber que por el decreto 906/2004 se creó el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y mediante las resoluciones conjuntas 111/2005 y 203/2005 de los citados ministerios se fijaron las pautas que deben observarse a fin de lograr la optimización en la utilización de aquellos recursos no aplicados temporariamente de los citados fondos fiduciarios, sin alterar la finalidad para la que fueron creados los mismos. Atento ello, considerando las diferentes normas vigentes aplicables para cada uno de los fondos fiduciarios y estimando que a través de ellos se producen importantes resultados, desde la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión se emitió la circular 4/2005 SSCyCG.

Dicha normativa dispuso la obligación de remitir previamente a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión la totalidad de la documentación que se presenta a cada uno de los organismos rectores y/o de control de la administración pública nacional, así como también la información que requiera el Consejo Consultivo de Inversiones. Se dispuso también la formulación de información a través de informes y análisis técnicos, con el fin de lograr mayor eficacia en los controles y seguimientos de los diferentes fondos fiduciarios a lo largo de su existencia y desarrollo, a fin de poder obtener una adecuada programación plurianual de las obras financiadas por dichos fondos, así como también,

corregir desvíos y analizar la factibilidad de incorporar nuevas obras a las fuentes de financiamiento involucradas en la mencionada circular.

3.4.2 La AGN expone cuadros sobre “Fondos fiduciarios - ejecución al 31/12/2005 (cifras expresadas en millones de pesos)”.

3.4.3 La AGN expone cuadro sobre “Fondos fiduciarios - ejecución al 30/6/06 (cifras expresadas en millones de pesos)”.

3.4.4 La AGN expone cuadro sobre “Disponibilidades (cifras expresadas en millones de pesos) fondos fiduciarios 31/12/2005”.

3.5 Subsecretaría de Recursos Hídricos

3.5.1 Descripción del programa 19.

Informa que el programa 19 se encuentra destinado a promover el aprovechamiento racional, integral, equitativo y múltiple de los recursos hídricos, atendiendo fundamentalmente a su preservación.

De tal modo, los principales objetivos del programa son coordinar la ejecución y planificación de la política hídrica nacional; asesorar en materia de recursos hídricos internacionales compartidos; participar en la gestión de cuencas y regiones hídricas; promover, administrar y controlar programas de abastecimiento de agua potable y evacuación de excretas, riego y drenaje, energía y otros usos del recurso; participar en programas nacionales e internacionales de prevención de inundaciones, aluviones y erosión hídrica y coordinar investigaciones científicas y tecnológicas, atendiendo a los requerimientos de las distintas provincias y/o regiones.

Los componentes de mayor incidencia presupuestaria corresponden a la actividad 04 “Aprovechamiento de los recursos hídricos”, destinada a brindar asistencia financiera a los gobiernos provinciales y municipales mediante la autorización de transferencias de fondos; y a la ejecución de proyectos de obra pública encarados directamente por la SsRH con fondos del presupuesto nacional. Ambas categorías presupuestarias representan el 87,64% (\$87.908.000) del crédito inicial asignado al ejercicio 2005 (\$100.306.950) y el 82,87% (\$118.000.000) del correspondiente al año 2006 (\$42.395.870).

Sigue informando que a través del programa se desarrollan asimismo diversas acciones relacionadas en general con funciones de coordinación interjurisdiccional, planificación y definición de los principios de la política hídrica nacional, que presupuestariamente se llevan a cabo a través de la actividad 02 “Coordinación y política de los recursos hídricos” mediante la asignación de un crédito global de menor significación económica, sin identificación de metas o de acciones específicas en particular.

Las leyes de presupuesto para los ejercicios 2005 y 2006 no definen las actividades específicas que inte-

gran el programa ni efectúan una descripción de sus objetivos principales.

Tampoco fueron establecidas metas físicas que permitan evaluar el grado de cumplimiento en la ejecución de dichas acciones.

3.5.2 Actividad 04 “Aprovechamiento de los recursos hídricos” (Inciso 5 - Transferencias)

A través de la actividad 04, la SsRH efectúa transferencias de fondos a los gobiernos provinciales y municipales para financiar la ejecución de distintos tipos de obras con imputación presupuestaria al inciso 5 del nomenclador nacional.

A su vez, la Ley de Presupuesto 2006 establece un crédito de \$ 56.600.000 para transferencias a las jurisdicciones, con las mismas características de asignación, resultando de las modificaciones presupuestarias un crédito vigente para el ejercicio de \$ 41.788.114.

Los acuerdos de transferencias se formalizan a través de convenios suscriptos con los respectivos gobiernos locales, con cargo a rendir cuentas y con carácter de contribuciones no reintegrables, reservándose la SsRH la facultad de supervisar la ejecución de los trabajos a través de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas.

Cada provincia o municipio puede recibir asistencia financiera a través de uno o más convenios. A la vez, cada convenio da lugar a la formación de un expediente administrativo y puede comprender el financiamiento de una o más obras.

3.5.3 Convenios en ejecución durante el ejercicio 2005

Señala la AGN que el universo de los convenios en vigencia durante el período auditado se determinó sobre la base de la documentación proporcionada por la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas y el relevamiento efectuado, mediante el cual se verificó

la existencia de otros acuerdos complementarios, no remitidos inicialmente por el organismo.

3.5.4 Proyectos financiados con recursos del Presupuesto Nacional (inciso 4).

Bajo esta modalidad de financiamiento, la SsRH encara la ejecución de diversas obras de significación económica o gran complejidad técnica, con afectación específica al inciso 4 del Presupuesto Nacional.

Se trata en general, de obras de saneamiento, grandes acueductos, desagües pluviales urbanos, colectores cloacales y obras de control de inundaciones, como aliviadores, presas, canales y obras de regulación. También ejecuta obras de abastecimiento y uso destinadas principalmente a la agricultura y a la ganadería: tomas, canales, sistemas de bombeos y de distribución.

La partida 4.2.2 - Construcciones en bienes del dominio público - comprende la totalidad de los proyectos informados para este programa. El crédito inicial aprobado por la Ley de Presupuesto para el año 2005 ascendió a \$ 69.650.000,00, mientras que el crédito vigente se determinó en \$ 44.489.740,00. Respecto del año 2006, la Ley de Presupuesto aprobó un crédito inicial de \$ 64.100.000 determinándose a posterior un crédito vigente de \$ 15.410.100.

En Anexo V se incluye un cuadro con la apertura de los proyectos y los créditos asignados para el ejercicio 2005.

3.5.5 Avance físico de las obras

Durante el ejercicio 2005 las únicas obras que tuvieron ejecución física corresponden a los Proyectos: “Canal de Cintura Sur Tafi Viejo”, “Aliviador Cildáñez” y “Aliviador Holmberg - Villa Martelli”.

A continuación se exponen los porcentajes de avance de las obras en ejecución durante el período auditado, con relación a los planes de trabajo vigentes al 31-12-05:

Obra	Monto contractual vigente al 31-12-05	Avance acumulado o real %	Avance acumulado real \$	Avance acumulado previsto %	Avance acumulado previsto \$	Dif.
Aliviador Cildáñez	88.748.070,03	97,63	86.645.976,26	97,50	86.525.808,80	0,13
Aliviador Holmberg	24.055.789,87	74,17	17.841.758,96	73,13	17.591.118,44	(1,04)
Canal de Cintura Tafi Viejo	2.865.886,42	108	2.865.886,42	100,00	2.865.836,42	-

Informa la AGN que la SsRH no ha remitido información respecto a las causas que determinaron la decisión de no encarar la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Con relación al proyecto “Aliviador Cildáñez” se señala que la primera etapa de ejecución de las obras –desde su inicio hasta la declaración de rescisión del

contrato con encuadre normativo en el artículo 50, incisos a), y de la ley 13.064 (culpa del contratista)– fue objeto de un examen especial por parte de esta Auditoría General, cuyo informe fue aprobado por la resolución 15 del 11/4/02.

En relación con el ejercicio 2006 culminaron las obras del Aliviador Cildáñez (Etapa II) y las del

Aliviador Holmberg-Villa Martelli, correspondientes al proyecto Desagües Pluviales Red de Acceso a la Capital Federal. El gasto devengado para ambos proyectos fue de \$ 15.055.100 y \$ 4.514.286, respectivamente. Las obras del proyecto "Aprovechamiento múltiple Los Monos" (Santa Cruz-Chubut) no tuvieron avance físico durante el citado ejercicio financiero; sin embargo, se devengó parte del crédito asignado al mismo en concepto de estudios a través de convenios con universidades.

3.5.6 Consejo Hídrico Federal.

Informa la AGN que entre sus principales atribuciones, tiene la de participar en la formulación y seguimiento estratégico de la política hídrica nacional, a fin de impulsar el desarrollo de una gestión integrada de los recursos hídricos, respetando el dominio originario que sobre los mismos ostentan las provincias argentinas.

A fin de promover la ejecución de una política hídrica integrada, la SsRH impulsó la ratificación por ley del Consejo Hídrico Federal y de los principios rectores de la política hídrica.

Dicho proyecto se encuentra en etapa de análisis en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

3.5.7 Ejecución financiera (sistema de información).

El registro de la ejecución presupuestaria del programa se efectúa a través del Sistema de Registración de Gastos de la Administración Central (SIGRAC), que responde a las características del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) implementado por la Secretaría de Hacienda, y se encuentra a cargo de la Di-

rección General de Administración, que depende de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Al cierre del período auditado, la mencionada dirección general sólo efectúa el registro de las etapas correspondientes al compromiso del gasto. Las etapas de devengado y pagado se llevan a cabo a través del Ministerio de Economía y Producción en virtud de lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del decreto 1.142/03. La citada norma prevé que hasta tanto el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se encuentre en condiciones de atender las actividades de apoyo técnico y administrativo a su cargo, dichas tareas serán desarrolladas por la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción.

3.5.8 Composición del crédito.

El crédito inicial asignado al programa 19 para los años 2005 y 2006 fue previsto en las sumas de \$ 100.306.950 y \$ 142.395.870.

3.5.9. Modificaciones presupuestarias.

Durante el ejercicio 2005 fueron autorizadas diversas modificaciones presupuestarias que elevaron el crédito inicial del programa a la suma de \$ 199.277.794 lo que representa un incremento del 98,67%, mientras que para el año 2006 las modificaciones presupuestarias disminuyeron el crédito inicial en un 46,75%, determinando un crédito vigente para el programa de \$ 75.832.807.

En el siguiente cuadro se expone la variación registrada en las partidas 4.2 "Construcciones" y 5.8. "Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar bienes de capital" (Actividad 04), las que en su conjunto representan el 93,04% del crédito vigente del organismo:

Partida Presupuestaria	Concepto	Crédito Inicial \$	Crédito Vigente \$	Variación %
4.2	Construcciones	69.650.000	44.489.740	(36,13)
5.8	Transferencias a Gobiernos Provinciales y Municipales para Financiar Bienes de Capital	18.258.000	140.918.260	771,82

Fuente: Dirección de Presupuesto - Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión

Conforme surge del cuadro anterior, la incidencia presupuestaria de la partida 4.2 se redujo de un 69,44% en el crédito inicial (\$ 100.306.950) a un 22,33% en el crédito vigente (\$ 199.277.194). En tanto que la partida

5.8 reflejó, por el contrario, un incremento del 18,20% al 70,71% con relación a los mencionados créditos.

Asimismo, informa que en relación con el año 2006 se verifica la siguiente situación:

Partida Presupuestaria	Concepto	Crédito Inicial \$	Crédito Vigente \$	Variación %
4.2	Construcciones	61.400.000	15.410.100	(74,90)
5.8	Transferencias a Gobiernos Provinciales y Municipales para Financiar Bienes de Capital	56.600.000	41.788.114	(26,17)

Fuente: Dirección de Presupuesto - Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión

3.5.10 Ejecución del crédito.

A fin de relevar las erogaciones efectuadas con cargo al citado programa, se analizaron los importes registrados como devengados en las planillas de ejecución presupuestaria (SIDIF), confrontando dichos valores con los importes correspondientes a los certificados de obra y a las autorizaciones de transferencias efectuadas en el marco de la actividad 04:

–Partida 4.2 “Construcciones”.

De acuerdo con el relevamiento efectuado, los importes devengados durante el año 2005, que ascienden a \$ 40.713.793, representan el 91,51% del crédito vigente asignado a la partida 4.2 (\$ 44.489.740) y se corresponden con los volúmenes de inversión previstos para las obras en ejecución, de acuerdo con las curvas de inversión aprobadas por el comitente.

–Partida 5.8 “Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar bienes de capital”.

Los recursos asignados a las partidas 5.8.1 “Transferencia a gobiernos provinciales” y 5.8.6 “Transferencias a gobiernos municipales” son de carácter referencial. En tal sentido el artículo 8° de la decisión administrativa 1/05 establece que la desagregación de dichos créditos en partidas subparciales –clasificación por ubicación geográfica– tiene carácter meramente indicativo.

El crédito correspondiente a la partida 5.8.6 “Transferencias de recursos a municipios para financiar bienes de capital” fue directamente asignado a una partida global (ubicación geográfica 97: nación), registrándose posteriormente las transferencias efectuadas durante el ejercicio a cada provincia en particular.

Los importes devengados durante el año 2005, que ascendieron a \$ 134.259.110, representan el 95,27% del crédito vigente asignado a la partida 5.8 (\$ 140.918.260).

Los importes devengados durante el ejercicio 2006 en las partidas 4.2 “Construcciones” y 5.8 “Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar bienes de capital” ascendieron a \$ 15.055.100 y \$ 41.781.129, respectivamente, reflejando una disminución significativa respecto a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005.

El órgano de control externo, en el apartado 4. formula una extensa serie de “Comentarios y observaciones”, que permiten que la AGN efectúe las siguientes recomendaciones:

4.1 Ministerio de Planificación

4.1.1 Confeccionar una planificación estratégica para las obras públicas a realizar en el territorio nacional a mediano y largo plazo, que relacione las acciones que están llevando a cabo las secretarías y los fondos fiduciarios (Cde. Observación 4.1.1.).

4.1.2 Implementar un sistema de control de gestión integral en el ámbito del ministerio que posibilite la

evaluación del rendimiento organizacional y el análisis de los desvíos (Cde. 4.1.2.).

4.1.3 Desarrollar dentro de la planificación estratégica las prioridades a ser atendidas en caso de que se generen incrementos presupuestarios (Cde. 4.1.3.).

4.1.4 Elaborar manuales e instructivos, con las características particulares de cada caso, para todo el proceso de transferencias desde la comunicación del programa que las otorga hasta la rendición de cuentas (Cde. 4.1.4.).

4.1.5 Definir una producción ligada a los recursos financieros asignados a cada programa y en los casos en que la ejecución quede a cargo de otra jurisdicción que esto quede claro en la definición que se haga (Cde. 4.1.5.).

4.1.6 Elaborar manuales relativos a la presentación, elaboración, selección, contratación, ejecución, certificación, rendición de transferencias, supervisión y control, etcétera, de los distintos tipos de obra pública que se ejecutan a partir del presupuesto del ministerio (Cde. 4.1.6. y 4.1.8.).

4.1.7 Definir las pautas y parámetros que expliciten claramente las prioridades tenidas en cuenta para la selección y ejecución de las obras para todas las áreas (Cde. 4.1.7. y 4.1.9.).

4.2 Subsecretaría de Recursos Hídricos

4.2.1 Adecuar la información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) a fin de que las áreas identificadas en la Ley de Presupuesto como unidades ejecutoras de las distintas actividades específicas que integran el programa se correspondan con las formalmente previstas en la estructura vigente de la repartición.

Su correcta individualización resulta necesaria asimismo, a los efectos de una eventual atribución de responsabilidades a los funcionarios a cargo de dichos sectores (Cde. 4.2.1.1).

4.2.2 Incluir dentro de las funciones asignadas por la estructura orgánica a la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas las tareas de supervisión y seguimiento técnico de las obras ejecutadas por las jurisdicciones provinciales o municipales con asistencia financiera del tesoro nacional.

El progresivo incremento que dicha modalidad de financiamiento ha adquirido con relación a los proyectos encarados directamente por la SsRH con imputación presupuestaria al inciso 4 del nomenclador nacional determina la necesidad de que el desarrollo de dichas tareas se encuentre específicamente regulado por normas expresas (Cde. 4.2.1.2).

4.2.3 Adecuar la situación de revista del director de Saneamiento Hídrico a las funciones que efectivamente desarrolle en la práctica, a fin de que exista una adecuada correspondencia entre la denominación del cargo que desempeña y las áreas formalmente previstas en la estructura orgánica de la SsRH (Cde. 4.2.1.4.).

4.2.4 Promover la implementación formal de las aperturas inferiores a los niveles de dirección nacional a fin de posibilitar una distribución efectiva del personal afectado a ellas (Cde. 4.2.1.5).

4.2.5 Actualizar los datos remitidos a la ONP a fin de que la planta de personal permanente informada en la Ley de Presupuesto se corresponda con las áreas formalmente previstas en el organigrama vigente de la institución (Cde. 4.2.1.6).

4.2.6 Evaluar la existencia de una posible superposición de funciones administrativas y técnicas entre las direcciones de Obras y Proyectos Hidráulicos, dependientes de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas y la Dirección de Fideicomisos de Infraestructura, dependiente de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal (Cde. 4.2.1.7).

4.2.7 Elaborar manuales de procedimiento e instructivos que determinen las responsabilidades de los distintos sectores de la organización, describan sus funciones e identifiquen los circuitos administrativos, contables y técnicos de las actividades previstas a cargo de los mismos (Cde. 4.2.2).

4.2.8 Incorporar en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio financiero una descripción de las actividades específicas del programa que permita obtener información respecto al contenido y las acciones incluidas en el marco de las mismas (Cde. 4.2.3.1).

4.2.9 Reflejar en la Ley de Presupuesto la diversidad de cometidos que comprende el desarrollo de la actividad 2, identificando las distintas acciones que la integran a fin de permitir su correcta individualización, así como también su posterior seguimiento, evaluación y control.

Asimismo deberá preverse la implementación de algún sistema de metas físicas para el seguimiento de todas aquellas acciones de naturaleza medible, cuyo grado de ejecución pueda cuantificarse mediante la definición de unidades de medida, volúmenes de producción anual o cumplimiento de los objetivos previstos (Cde. 4.2.3.1.1).

4.2.10 Establecer un sistema de metas presupuestarias que permita reflejar, en términos de resultados físicos, las acciones desarrolladas por la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas con relación a las funciones de asistencia técnica y supervisión de las obras financiadas mediante transferencias de fondos a las distintas jurisdicciones.

Asimismo deberá implementarse algún sistema de medición que permita relacionar el flujo de los recursos a transferir por la SsRH en cada ejercicio financiero, con el volumen de las obras a ejecutar por las distintas jurisdicciones provinciales o municipales, adoptándose como unidad de medida el porcentaje de avance físico de las obras (Cde. 4.2.3.1.2).

4.2.11 Promover la efectiva implementación de las áreas encargadas de elaborar planes y programas

vinculados con la gestión estratégica de los recursos hídricos, ya sea con relación a las acciones previstas directamente a cargo de la SsRH o de aquellas que deban desarrollarse en forma coordinada con otros organismos provinciales con incumbencia en la materia. Ello así, a fin de permitir el pleno cumplimiento de las funciones asignadas por la estructura orgánica a los distintos sectores responsables de dicha misión (Cde. 4.2.4).

4.2.12 Desarrollar un sistema de información gerencial, mediante la implementación de tableros de comando que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en cada ejercicio financiero, con criterios de economía, eficacia y eficiencia.

La formulación de indicadores de gestión permite mejorar los procesos de toma de decisiones en los niveles de conducción, sobre los recursos necesarios para el logro de las políticas públicas (Cde. 4.2.5).

4.2.13 Implementar un sistema de registro de expedientes que permita identificar a partir de un único número de legajo todas las actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución de una misma obra (Cde. 4.2.6.1).

4.2.14 Instrumentar un sistema de seguimiento de la ejecución física de las obras que permita obtener información actualizada en tiempo real por parte de las distintas áreas involucradas en el proceso constructivo de las mismas, incluyendo información correspondiente a las obras ejecutadas directamente por la SsRH, por convenios con provincias, municipios y/o con fondos fiduciarios.

En ese orden deberán cumplimentarse las previsiones establecidas en el primer párrafo del artículo 5° de la decisión administrativa 669/04, que pone en cabeza de las máximas autoridades de los organismos de la administración nacional la función de asegurar la integridad de sus sistemas de información (Cde. 4.2.6.2).

4.2.15 Adoptar las medidas necesarias para que el reconocimiento de los importes correspondientes a re-determinaciones de precio o al pago de anticipos financieros se efectúe a través de la emisión de certificados específicos, a fin de no alterar la secuencia y cronología que debe guardar la numeración de los certificados de obra con relación al plazo de ejecución previsto en las curvas de inversión (Cde. 4.2.6.3).

4.2.16 Desarrollar planes de obra anuales y/o pluri-anales elaborados sobre la base de la determinación de niveles de prioridad y criterios de distribución de las obras, con participación –en caso de corresponder– de organismos provinciales o municipales con incumbencia en la materia (Cde. 4.2.6.4).

4.2.17 En el caso de recurrirse a la utilización de procedimientos de contratación directa por razones de urgencia, el respectivo trámite de contratación debe desarrollarse dentro de plazos abreviados y acordes a las circunstancias de excepción invocadas, guardando estricta correspondencia con las características de

la urgencia y el interés público comprometido en la necesidad de dar inicio inmediato a la ejecución de los trabajos (Cde. 4.2.6.5.1).

4.2.18 El organismo comitente debió efectuar una revisión del marco licitatorio en forma previa a la apertura de las ofertas, a fin de permitir que los oferentes efectuaran sus propuestas sobre la base de condiciones ciertas, conociendo de antemano el valor actualizado del presupuesto oficial, el régimen aplicable para la redeterminación de precios y la posibilidad de obtener adelantos de fondos en concepto de anticipos financieros.

En tal sentido, se considera que el organismo contratante debió extremar los recaudos necesarios a fin de promover la plena participación de las firmas interesadas en la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que el trámite de adjudicación del contrato recién tuvo lugar doce meses después de llevarse a cabo el acto de apertura de las ofertas (Cde. 4.2.6.5.2 y 4.2.6.5.3).

4.2.19 El pago por adelantado a las firmas contratistas debe efectuarse, en cada caso, mediante autorización expresa del PEN (Cde. 4.2.6.5.4).

4.2.20 En los pliegos de condiciones particulares para la licitación de obras financiadas con fondos del tesoro nacional no deben incluirse cláusulas destinadas a exigir la constitución de garantías como requisito previo para la presentación de impugnaciones por parte de las firmas oferentes (Cde. 4.2.6.6.1).

4.2.21 Identificar las causas que dan origen a las demoras producidas en el trámite de los procedimientos de redeterminación de precios y adoptar los mecanismos que permitan agilizar el análisis de su procedencia y posterior aprobación (Cde. 4.2.6.7).

4.2.22 Gestionar la implementación de un sistema de registro de los convenios suscriptos con los gobiernos provinciales y municipales que permita obtener información actualizada y confiable respecto al universo total de las transferencias efectuadas en el marco de los mismos, su grado de cumplimiento, aprobación de modificaciones, existencia de acuerdos complementarios, etcétera.

Asimismo deberá desarrollarse algún sistema que centralice información sobre el avance físico de las obras y estado de ejecución de las transferencias (Cde. 4.2.7.1).

4.2.23 Los convenios celebrados con las provincias deben formalizarse en el marco de un acto administrativo que autorice la suscripción de los mismos y en el que se deje constancia de las causas que le dieron origen, normas atributivas de competencia, intervención del servicio jurídico del organismo, y en general de todos aquellos antecedentes que se tuvieron en cuenta para su suscripción (Cde. 4.2.7.2).

4.2.24 Elaborar instructivos o manuales de procedimiento en los que se establezca en forma clara y precisa el alcance de las funciones de supervisión y seguimiento técnico de las obras a cargo de la SsRH

así como también con relación a los aspectos relativos a las rendiciones de cuenta.

Asimismo deberán confeccionarse instructivos en los que se establezcan los procedimientos y requisitos a cumplir por las distintas jurisdicciones que demanden asistencia financiera del Estado nacional para la ejecución de obras hídricas (Cde. 4.2.7.3).

4.2.25 Los acuerdos sobre transferencias de fondos para ejecutar obras públicas deberán incluir previsiones tendientes a exigir a la jurisdicción beneficiada el estricto cumplimiento de los principios de libre competencia, igualdad, transparencia –teniendo como principios esenciales el procedimiento de selección del contratista por licitación pública y el debido derecho a la información por parte de los administrados–, economía, eficacia y eficiencia, y en especial el respeto a otros principios análogos y procedimientos establecidos por la Ley Nacional de Obras Públicas, 13.064, y demás normas complementarias, bajo apercibimiento de cancelar las transferencias automáticamente (Cde. 4.2.7.4).

4.2.26 Implementar un sistema de registro que permita identificar, a partir de un único número de expediente, todas las actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución de un mismo convenio (Cde. 4.2.7.5).

4.2.27 Implementar algún sistema de archivo de antecedentes que permita el seguimiento individualizado de cada una de las obras que se financien en el marco de un mismo convenio (Cde. 4.2.7.6).

4.2.28 Incluir en los expedientes de convenios por transferencias de fondos la documentación de respaldo o información relativa al registro de los movimientos presupuestarios originados como consecuencia de la ejecución de los mismos (Cde. 4.2.7.7).

4.2.29 El organismo auditado debería contar con pautas o criterios usados por la autoridad competente para efectuar la distribución de los fondos a transferir entre las provincias o municipios que soliciten asistencia financiera del Estado nacional (Cde. 4.2.7.8).

4.2.30 En el expediente de cada convenio debe agregarse la designación formal de los agentes encargados de efectuar las tareas de supervisión y seguimiento de las obras (Cde. 4.2.7.9).

4.2.31 Adoptar medidas para que, en el caso de efectuarse transferencias de fondos en concepto de anticipos financieros, se encuentren expresamente previstas en el texto de los respectivos convenios y sean autorizadas por el PEN (Cde. 4.2.7.10).

4.2.32 Adoptar medidas tendientes a exigir el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el marco de los convenios suscriptos.

Establecer taxativamente en dichos convenios la forma y periodicidad en la presentación de las rendiciones de cuentas y el alcance de las tareas de supervisión técnica sobre las obras en ejecución (Cde. 4.2.7.11).

4.2.33 En el caso de suscribirse acuerdos sobre transferencias de fondos en los que se autorice la aplicación de mecanismos de redeterminación de precios, el texto de los referidos acuerdos debe explicitar los procedimientos y organismos de control que deban intervenir en el trámite de aprobación y pago de dichos importes (Cde. 4.2.7.12).

4.2.34 Sin perjuicio de lo expresado en el punto 6.2.24, en los casos en que las transferencias de fondos se efectúen a través de organismos provinciales facultados para celebrar contratos con otros gobiernos municipales o agrupaciones de usuarios –autorizados a su vez a contratar la adquisición de bienes o servicios con terceros–, el análisis de las respectivas rendiciones de cuenta debe efectuarse con relación a todas las jurisdicciones involucradas con la aplicación de los recursos transferidos (Cde. 4.2.7.13).

Por último la AGN concluye su informe señalando lo transcrito a continuación:

– El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios no cuenta con una planificación estratégica para las obras públicas a realizar en el territorio nacional a mediano y largo plazo, que relacione las acciones que están llevando a cabo las secretarías y los fondos fiduciarios de su órbita.

– El ministerio no cuenta con un sistema de control de gestión, que permita el análisis y evaluación del rendimiento de la organización como un todo, además de la adecuación de los planes estratégicos cuando los desvíos así lo indiquen.

– Las modificaciones presupuestarias no obedecen a prioridades institucionales establecidas para el mediano o largo plazo en una planificación estratégica confeccionada y aprobada oportunamente. Los incrementos en el presupuesto del MPFIPyS aprobados por la Jefatura de Gabinete fueron de un 31,84% (\$ 1.686.250.737) en el 2005 y un 57,18% (\$ 4.215.671.281) en el 2006.

– No se pudo constatar la existencia de instructivos que normen los procedimientos implementados por el ministerio para la realización de obras públicas mediante transferencias a las jurisdicciones.

– La definición de una producción ligada a los recursos financieros en el caso de las transferencias ha ido disminuyendo. En el año 2004 casi el 100% de las transferencias tenía definido metas u obras, en el año 2005 disminuyó al 72% y en el año 2006 al 63%.

– No se pudo constatar procedimientos administrativos expresados en manuales relativos a la presentación, elaboración, selección, contratación, ejecución, certificación, etcétera, de obra pública para todo el ministerio.

– Con respecto a la determinación de prioridades para la ejecución de las obras según fuente de financiamiento y comitente, no se obtuvo un sistema aplicado por el ministerio.

– Respecto a los procedimientos administrativos que se encuentren en vigencia relativos a la presenta-

ción, elaboración, selección, aprobación, contratación, ejecución, certificación, rendición de transferencias, supervisión y control, etcétera, de obras públicas, no existen instructivos o manuales a fin de homogeneizar el tratamiento a dar a obras de características similares en cada uno de los programas que se desarrollan.

– No existen pautas y parámetros claros para determinar prioridades para la selección y ejecución de las obras en el ámbito de cada una de las áreas dependientes del ministerio.

– En el año 2005 se designaron como unidades ejecutoras del Programa 19 “Recursos hídricos” dos direcciones nacionales que ya no forman parte de la estructura orgánica de la SsRH, situación que también se verificó con relación al ejercicio 2006.

– De las tres direcciones nacionales que integran la estructura orgánica de la SsRH sólo la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas se encontraba cubierta por personal de planta permanente a la fecha de cierre de las tareas de campo.

– Las direcciones de Obras y de Proyectos se encuentran informalmente cubiertas por un mismo funcionario de planta que reviste el cargo de director de un área que fue eliminada de la estructura orgánica de la SsRH a principios del año 2003.

– Las aperturas inferiores a los niveles de dirección nacional no cuentan con personal designado formalmente. La distribución de los trabajos se efectúa sobre la base de un esquema de organización informal.

– En la Ley de Presupuesto correspondiente al período auditado se prevé el financiamiento de vacantes para personal de planta permanente en áreas que no existen actualmente en su estructura orgánica vigente.

– La SsRH no cuenta con manuales de procedimiento aprobados formalmente.

– En las leyes de presupuesto de los años 2005 y 2006 no se describen las actividades específicas del programa, ni se definen metas o algún otro sistema de medición que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las acciones encaradas en el marco de las mismas.

– A excepción de un grupo de obras encaradas en el área de la Pampa central no se ha obtenido información respecto a la existencia de planes anuales o plurianuales de obras o al desarrollo de tareas de planificación, conforme se encuentran previstas en la estructura de la SsRH.

– No se ha remitido información respecto a la existencia de algún plan director o estratégico vinculado a la gestión integral de los recursos hídricos.

– La SsRH no ha definido un sistema de información gerencial que permita adoptar decisiones sobre planificación estratégica y control de las acciones ejecutadas en el marco del programa. Tampoco surgen evidencias de la utilización de indicadores de gestión para evaluar su desempeño.

– Carencia de un sistema de seguimiento físico de las obras que permita obtener información on line respecto al estado de ejecución de los proyectos.

– La ejecución de las obras correspondientes al “Aliviador Arroyo Cildáñez” se encaró a través de un procedimiento de contratación directa por razones de urgencia. No obstante la fecha de apertura de las ofertas recién fue prevista nueve meses después del dictado de la resolución que autorizó dicha modalidad de contratación.

– Como consecuencia de la crisis financiera del año 2001, el acto de apertura de las ofertas se prorrogó por un período de aproximadamente siete meses. Sin embargo dicho acto se llevó a cabo sin haberse efectuado la revisión del marco contractual solicitada por las firmas adquirentes del pliego y sobre a base de un presupuesto oficial totalmente desactualizado a esa fecha.

– Desde el acto de apertura de las ofertas hasta la fecha de adjudicación del contrato transcurrieron aproximadamente otros doce meses, plazo que excede razonables pautas temporales para concretar el trámite de adjudicación del contrato con encuadre normativo en razones de urgencia.

– El tiempo transcurrido desde la fecha de la resolución que autorizó a contratar en forma directa por razones de urgencia hasta el momento de la adjudicación efectiva del contrato (aproximadamente dos años) hubiese permitido efectuar una nueva convocatoria sobre la base de condiciones menos inciertas y con relación a un presupuesto adecuado a los valores reales del mercado. Máxime si se tiene en cuenta que dos de las tres firmas adquirentes del pliego no presentaron ofertas por las razones antes mencionadas y que el único oferente que cotizó lo hizo por un importe que superaba en un 198% al presupuesto confeccionado por el comitente.

– Si bien previo a la adjudicación del contrato el organismo reformuló el presupuesto oficial a fin de efectuar la comparación de precios sobre parámetros homogéneos –lo que redujo la diferencia con el importe ofertado a un 29%– se considera que dicha actualización debió efectuarse en forma previa a la convocatoria.

– Constituyendo los anticipos de fondos una excepción a los principios generales de la contabilidad pública y al régimen de certificación y pago previsto por la LNOP, no surge de los antecedentes relevados que el adelanto de fondos reconocido al contratista haya sido autorizado por el PEN.

– Inclusión en el pliego licitatorio de cláusulas destinadas a exigir la constitución de garantías de impugnación, las cuales no se encuentran contempladas en el régimen normativo de la LNOP ni entre las normas

que reglamentan los procedimientos de selección del contratista en el orden nacional.

– Demoras en el trámite administrativo de aprobación de los procedimientos de redeterminación de precios.

– Ausencia de un sistema de registro que permita obtener información respecto al universo de los convenios suscriptos para transferencias de fondos con los distintos gobiernos provinciales o municipales.

– Ausencia de instructivos o manuales de procedimiento que determinen el alcance de las tareas de supervisión y seguimiento técnico de las obras así como de aspectos relativos a la rendición de cuentas.

– En los convenios sobre transferencias celebrados durante el ejercicio 2005 no se incluyen revisiones que contemplen la exigencia establecida por el artículo 25 de la ley 25.967 en orden a exigir a las entidades beneficiarias el estricto cumplimiento de los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, y todos aquellos otros principios y/o procedimientos análogos establecidos por la LNOP.

– En los casos en que se previó el financiamiento de más de una obra en el marco de un mismo convenio, la documentación de respaldo se acumula al expediente del respectivo convenio en forma conjunta y alternada, situación que no permite efectuar un seguimiento ordenado de cada una de las mismas (convenios suscritos con las provincias de Córdoba y San Juan).

– En la documentación correspondiente a los expedientes de convenios no se adjuntan copias del registro de los movimientos presupuestarios.

– Ausencia de información respecto a la existencia de pautas o criterios establecidos formalmente para distribuir las transferencias de fondos entre las distintas jurisdicciones provinciales y municipales.

– Expedientes de convenios en los que se incluyen constancias de la designación formal de los supervisores de obras.

– Debilidades en los controles de cumplimiento de las condiciones de ejecución de los convenios suscriptos a su vez por las provincias o municipios con otras entidades locales (provincia de La Rioja).

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.947-D.-2011 y 33-OV.-2009.